



Trujillo, 23 de Agosto de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe Técnico N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRCTA-SGT de fecha 08 de agosto del 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Turismo solicita la rectificación por error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB de fecha 22 de julio del 2024, con los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB de fecha 22 de julio del 2024, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: "RECONOCER a la DANZA DE DIABLOS DE LA VIRGEN DE LA PUERTA DEL DISTRITO DE SALAVERRY COMO REPRESENTATIVA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, la cual ha tomado una originalidad en el pueblo de Salaverry y forma parte de la cultura religiosa con identidad, pues simboliza la tradición y costumbre de este Distrito, constituyendo una legítima expresión de la cultura popular de Salaverry".

Mediante Informe Técnico N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRCTA-SGT de fecha 08 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Turismo solicita la rectificación por error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB de fecha 22 de julio del 2024, señalando lo siguiente:

- Después de recibir la Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2024-GRLL/GOB, donde RECONOCE A LA DANZA DE DIABLOS DE LA VIRGEN DE LA PUERTA DEL DISTRITO DE SALAVERRY COMO REPRESENTATIVA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, hay un error material en el artículo primero, debiendo eliminarse la frase "DE LA VIRGEN DE LA PUERTA".
- Esto se sustenta a que la DANZA DE LOS DIABLOS del Distrito de Salaverry se encuentra registrada dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos como un recurso turístico: Danza de los diablos de Salaverry, con el CODIGO: 12987, en la categoría Folclore y tipo Música y Danzas. Esto se logró por las funciones y competencias que otorga el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, según la Ley N° 29408 - Ley de Turismo y su Reglamento.

Mediante Oficio N° 00656-2024-GRLL-GGR-GRCTA de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía remite el Informe Técnico N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRCTA-SGT de fecha 08 de agosto del 2024 solicitando la rectificatoria por error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB de fecha 22 de julio del 2024.





De acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone.

El artículo 212.1° del Texto único Ordenado de la Ley 27444, señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y el artículo 212.2° del mismo cuerpo legal, prescribe: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”.

La potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, siendo pasibles de rectificación sólo aquellos que no alteran su sentido, ni contenido como los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o error aritmético (discrepancia numérica);

Bajo este contexto, conforme a la normativa antes esbozada y tratándose evidentemente de un error material en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB de fecha 22 de julio del 2024, que no implica la alteración de su esencia ni del sentido de la decisión, la entidad se encuentra plenamente facultada para rectificar dicho error material de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Turismo, respecto a la denominación de “DANZA DE LOS DIABLOS DEL DISTRITO DE SALAVERRY COMO REPRESENTATIVA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”, máxime si ya se encuentra registrada con esta denominación dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos, con el CODIGO: 12987, en la categoría Folclore y tipo Música y Danzas; por tanto, resulta procedente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB, de fecha 22 de julio del 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 316-2024-GRLL-GGR-GRAJ-MMCA y con las visaciones de la Sub Gerencia de Turismo, Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB de fecha 22 de julio del 2024, respecto a la denominación de la danza objeto de reconocimiento, quedando redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la DANZA DE LOS DIABLOS DEL DISTRITO DE SALAVERRY COMO REPRESENTATIVA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, la cual ha tomado una originalidad en el pueblo de Salaverry y forma parte de la cultura religiosa con identidad, pues simboliza la tradición y costumbre de este Distrito, constituyendo una legítima expresión de la cultura popular de Salaverry”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás extremos que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000394-2024-GRLL-GOB, de fecha 22 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía y demás interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

